



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: EX-2021-00721492-GDEBA-MECGP

VISTO el EX-2021-00721492-GDEBA-MECGP por el cual tramita la aprobación del “Acta de Redeterminación de Precios”, correspondiente a la Licitación Pública N° 04/19, renglones 13 y 14, que cursó sus actuaciones en EX-2019-28313902-GDEBA-SDCADDGCYE, la Orden de Compra Abierta PBAC N° 286-0007-OCA20, la RESOC-2020-898-GDEBA-DGCYE, y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones tratan sobre la primera Redeterminación de Precios solicitada por AMORFINI PATRICIO ROBERTO en el marco de la Licitación Pública N° 04/19, modalidad orden de compra abierta, que tiene por objeto la contratación del servicio de transporte fluvial exclusivo para el traslado de alumnos, docentes y personal auxiliar de las escuelas del Delta Bonaerense de esta Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, durante el ciclo lectivo del año 2020;

Que la mencionada Redeterminación de Precios se realizó con sujeción a las disposiciones contenidas en el artículo 7° inciso g) de la Ley N° 13.981 y artículo 7° inciso g) apartado 1 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, y de conformidad con lo establecido en el Anexo I de la Resolución N° 857/16 del Contador General de la Provincia;

Que obra la solicitud de redeterminación de precios de la AMORFINI PATRICIO ROBERTO en orden 24, formulada el día 16 de noviembre de 2020, respecto a la Orden de Compra Abierta N° 286-0007-OCA20 del sistema PBAC, receptada por el proveedor el 3 de junio de 2020 emitida por la Dirección General de Cultura y Educación con vigencia desde el mismo día por el término de diez (10) meses por un monto total de PESOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$ 6.967.620,00);

Que la cláusula 40 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que consta en orden 3 y que rigió la Licitación Pública aprobada por RESOC-2020-898-GDEBA-DGCYE, obrante en orden 4, establece que los proveedores adjudicatarios podrán solicitar ante la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, la redeterminación de precios de la parte faltante a ejecutar cuando la aplicación de la metodología de revisión refleje una variación de precios superior al cinco por ciento (5%) a los del contrato, o al precio surgido de la última redeterminación, según corresponda;

Que asimismo los índices utilizados en la solicitud de redeterminación de precios son los establecidos en la Estructura de Costos prevista en la mencionada cláusula, siendo el cálculo de la variación de un 13,40%, a

valores de septiembre de 2020, superando de tal modo el límite establecido en el artículo 7° inciso g, apartado 1, del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que en orden 13 se expide la Dirección de Compras y Contrataciones, en relación a la totalidad de la documentación requerida al efecto por la normativa vigente;

Que la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles interviene en orden 15;

Que en orden 18, la Dirección de Transporte y Logística y la Subdirección de Transporte Fluvial certifican la correcta prestación del servicio;

Que en órdenes 26 y 27 obran los cálculos realizados para la verificación del porcentaje de redeterminación requerido y los índices de precios utilizados, los cuales integran el informe de redeterminación de precios de la Contaduría General de la Provincia de orden 28 en IF-2021-02137872-GDEBA-DGCCGP;

Que en virtud de lo señalado en el considerando precedente resulta la presente redeterminación sobre la parte del contrato pendiente de ejecución al 1° de septiembre del 2020, ascendiendo el monto total del contrato redeterminado a la suma de PESOS SIETE MILLONES QUINIENTOS DOS MIL SETECIENTOS DOCE CON 24/100 (\$ 7.502.712,24), compuesto por la cantidad de días de servicio efectivamente prestados por el proveedor al precio unitario original (286-0007-OCA20, orden 12) hasta la fecha correspondiente a la redeterminación, y los días restantes hasta la finalización del contrato original- según lo indicado en órdenes 39 y 41- conforme el precio unitario redeterminado informado en orden 28, representando un incremento del contrato de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVENTA Y DOS CON 24/100 (\$ 535.092,24);

Que la Dirección General de Administración interviene en orden 43 y la Dirección de Presupuesto informa la imputación presupuestaria en orden 47;

Que en órdenes 60, 72 y 78 mediante ACTA-2021-03630729-GDEBA-DLDGCYEAGG, IF-2021-06077571-GDEBA-CGP y VT-2021-06684334-GDEBA-SSAYCFDE han tomado intervención en el ámbito de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado respectivamente, estimando que puede continuarse con el trámite tendiente al dictado del presente acto administrativo que apruebe el Acta de Redeterminación de Precios y los anexos que acompañan a la misma;

Que en orden 98 mediante ACTA-2021-09542077-GDEBA-SSAYRHDGCYE obra acta de redeterminación de precios y sus Anexos I, II, III y IV suscripta entre esta Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires representada por la Señora Subsecretaria de Administración y Recursos Humanos, Paula Verónica Ferraris, y la firma Amorfini Patricio Roberto;

Que en orden 107 obra la constancia de inscripción en AFIP de la firma AMORFINI PATRICIO ROBERTO;

Que en orden 108 consta agregado el certificado fiscal (A-404 W2) en cumplimiento de la Resolución Normativa N° 55/20 de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires de AMORFINI PATRICIO ROBERTO;

Que luce agregada a orden 109 la credencial detallada del Registro de Proveedores de la Provincia de Buenos Aires de la mencionada firma;

Que en orden 91 obra comunicación al proveedor solicitando la actualización de la credencial del Registro de Proveedores del Estado de la Provincia de Buenos Aires y en orden 110 constancia de inicio de trámite presentada por el proveedor ante la Contaduría General de la Provincia;

Que, en ese sentido, en orden 113 se deja constancia que no corresponde el pago hasta tanto regularice su situación en cumplimiento de las obligaciones conforme DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, reglamentario de la Ley N° 13.981 y la normativa vigente;

Que en orden 115 consta agregado certificado de "Libre de Deuda Registrada", de Amorfini Patricio Roberto, expedido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de acuerdo a lo normado por los artículos 6 y 7 de la Ley N° 13.074;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7° inciso g) de la Ley N° 13.981 y artículo 7° inciso g) del Anexo I de su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, y por la Resolución N° 857/16 del Contador General de la Provincia;

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el “ACTA DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS” y sus Anexos I, II, III y IV, suscripta entre esta Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires representada por la Señora Subsecretaria de Administración y Recursos Humanos, Paula Verónica Ferraris, y la firma Amorfini Patricio Roberto, representada por su titular, por un monto total de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVENTA Y DOS CON 24/100 (\$ 535.092,24), en el marco de la Licitación Pública N° 04/19, modalidad Orden de Compra Abierta, renglones 13 y 14, que tiene por objeto la contratación del servicio de transporte fluvial exclusivo para el traslado de alumnos, docentes y personal auxiliar de las escuelas del Delta Bonaerense de esta Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, durante el ciclo lectivo del año 2020, cuyo monto del contrato redeterminado asciende a la suma total de PESOS SIETE MILLONES QUINIENTOS DOS MIL SETECIENTOS DOCE CON 24/100 (\$ 7.502.712,24), la cual como Anexo ACTA-2021-09542077-GDEBA-SSAYRHDGCGYE con un total de diez (10) páginas, forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º. Dejar constancia que la firma AMORFINI PATRICIO ROBERTO CUIT 20-32948373-9 deberá garantizar el cumplimiento del contrato por un importe no inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato redeterminado, según lo establecido por el artículo 13 del Anexo I de la Resolución N° 857/16 del Contador General de la Provincia y la cláusula 5º del Acta aprobada por el artículo anterior.

ARTÍCULO 3º. Efectuar oportunamente el libramiento del pago correspondiente, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 13.767.

ARTÍCULO 4º. Establecer que el presente gasto se hará efectivo una vez verificado –por el área competente– el cumplimiento de las obligaciones conforme DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, reglamentario de la Ley N° 13.981 y la normativa vigente.

ARTÍCULO 5º. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1º será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2021, Ley N° 15.225- Sector 1 – Ssector 1 – Carácter 2 – Jurisdicción 20 – Jurisdicción Auxiliar 0 – Entidad 50- Finalidad 3 – Función 4 – Subfunción 1, Categoría de Programa: Programa 9 Actividad 2 -Código U.E.R: 300 - U.G. 999- Fuente de financiamiento 1.1 – Cuenta Escritural: 84000- Inciso 3, Partida Principal 5- Partida Parcial 1 por un monto total de \$ 535.092,24.

ARTÍCULO 6º. La presente Resolución será refrendada por la Subsecretaria de Administración y Recursos Humanos de este Organismo.

ARTÍCULO 7º. Registrar esta Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Comunicar a la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia, a la Subdirección de Transporte Fluvial, a la Dirección de Transporte y Logística, a la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles, a la Dirección General de Administración y a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos de la Dirección General de Cultura y Educación. Cumplido, remitir las actuaciones a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de proseguir con las gestiones pertinentes.

